Modifica la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, con el objeto de exigir a los canales de televisión la transmisión diaria de una franja de educación cívica

Boletín N°10620-24

Uno de los grandes reclamos de la ciudadanía es la falta de conocimiento respecto de las reales atribuciones de sus autoridades, las funciones de los organismos públicos y, en general, el funcionamiento del Estado. La eliminación de la asignatura de educación cívica de la malla curricular de los colegios fue un error garrafal que, afortunadamente, ha sido ahora corregido.

Sin embargo, ello deja al margen a toda la población que ya no asiste a los colegios y que requiere contar con esta valiosa información como herramienta de cultura cívica. Es por ello que este parlamentario considera esencial que la televisión, atendido su importantísimo papel como comunicadora e instructora social, debe hacer su aporte a la tarea de formación cívica de los ciudadanos.

El presente proyecto de ley modifica la Ley N' 18.838, que crea y regula el Consejo Nacional de Televisión, disponiendo que los canales de televisión deberán transmitir diariamente, luego de sus noticieros centrales, una franja de cinco minutos de duración sobre temas de cultura cívica. La intención es que el televidente pueda verla mientras espera la programación nocturna, la que constituye el momento de más sintonía del día. En estos días de apagón cultural y profundo desconocimiento de la cultura cívica por parte de la ciudadanía, los canales de televisión no pueden eludir su cuota de responsabilidad en este tema. La televisión debe dejar a un lado su dimensión puramente comercial y convertirse en un real aporte a la educación de la población, como lo exige la responsabilidad que les impone su condición de comunicadores sociales.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo en proponer a este Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese la Ley N' 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en el sentido de agregar al inciso primero del numeral "I" de su artículo 12 el siguiente texto, que pasará a ser su nuevo inciso segundo:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, los canales de televisión deberán transmitir diariamente una franja sobre educación cívica. Dicha franja deberá ser transmitida a continuación del espacio definido por cada estación para su edición central de noticias y previo a su programación en horario prime y deberá tener una duración mínima de cinco minutos ininterrumpidos. Si dicha franja contase con auspicio comercial, éste último deberá transmitirse una vez concluida la primera".

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República